



AJUNTAMENT DE XIXONA

**ADOPCIÓN DE CRITERIO PARA EL CÁMPUTO DE EDIFICABILIDAD DE SÓTANOS EN SUELO INDUSTRIAL. ZONAS INDUSTRIALES “H” (MORATELL) E “I” (ESPARTAL). (Expte Acuerdo-2/07).**

**Acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en fecha 27.04.07.  
(BOPA de 27 de mayo de 2007)**

Criterio para el cómputo de edificabilidad de las plantas sótano, en las zonas industriales “H” e “I”, para equiparar las condiciones de edificación en las zonas industriales del suelo urbano, con las autorizadas en el sector 10.2.

Las plantas, o partes de las plantas que tengan la consideración de planta sótano, de acuerdo con los criterios establecidos en las *Normas generales de edificación*, no computarán a efecto de edificabilidad máxima permitida en la parcela, siempre que esta parte de la edificación se destine a almacén, aparcamiento, o a instalaciones técnicas de la edificación.